

ANEXO

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE FLORICULTURA Y VIVEROS, EN EL AMBITO DE LAS PROVINCIAS DE BUENOS AIRES Y LA PAMPA

VIGENCIA: desde 1° de marzo de 2019, hasta el 31 de mayo de 2019.

	Por mes	Por día
	\$	Con S A C
		\$
1) Trabajador no calificado	18 281,64	804,39
2) Trabajador semi calificado	18 780,27	826,32
3) Trabajador calificado	19 445,08	855,58
4) Conductor tractorista	20 774,65	914,08
5) Chofer	21 605,66	950,64
6) Mecánico	22 436,59	987,19

Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 138,69) Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador -